

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° N°001-2025-ESMON/FAP

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA BRIGADA DE RECUPERACIÓN DE
PERSONAL Y PARA LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN DE LA ESMON PP-
0135**

BASES INTEGRADAS

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : FUERZA AEREA DEL PERU - ESMON
RUC N° : 20144364059
Domicilio legal : CALLE BETANIAS S/N URB. STA. MARIA - CHOSICA
Teléfono: : (01) 3603086
Correo electrónico: : Logística_esmon@hotmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LA BRIGADA DE RECUPERACIÓN DE PERSONAL Y PARA LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN DE LA ESMON PP-0135

| SUB ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|----------|---|------------------|----------|---|
| 1 | CASCO PROTECCION | Unidad | 38 | De acuerdo a lo descrito en el Capítulo III REQUERIMIENTO - Numeral 3.1 Especificaciones Tecnicas |
| 2 | GUANTES DE RAPEL X PAR | Unidad | 38 | |
| 3 | ARNES DE CUERPO ENTERO | Unidad | 24 | |
| 4 | PUÑO BLOQUEADOR PARA ASCENSO | Unidad | 24 | |
| 5 | BLOQUEADOR DE LEVA RANURADA | Unidad | 16 | |
| 6 | MOSQUETONES DE ALEACION DE ALUMINIO DE 40 KN TIPO D | Unidad | 80 | |
| 7 | CARRETE DE CUERDA DINAMICA DE 11.2 MM X 200m | Unidad | 3 | |
| 8 | CUERDA ESTATICA PARA ESCALADA 8 mm X 200 m. | Unidad | 1 | |
| 9 | CARRETE DE CUERDA SEMI ESTATICA de 11 mm x 200m | Unidad | 2 | |
| 10 | CARRETE DE CORDINO 8mm 200mt | Unidad | 1 | |
| 11 | POLEA DOBLE | Unidad | 12 | |
| 12 | POLEA | Unidad | 16 | |
| 13 | DESCENSOR AUTOFRENANTE PARA RESCATE ID | Unidad | 16 | |
| 14 | ASCENSOR - DESCENSOR REVERSO | Unidad | 16 | |

| | | | | |
|----|------------------------------------|--------|----|--|
| 15 | CINTA DE NYLON TUBULAR COCIDA 2M | Unidad | 10 | |
| 16 | CINTA DE NYLON TUBULAR COCIDA 60cm | Unidad | 8 | |
| 17 | PROTECTOR DE CUERDA FLEXIBLE | Unidad | 8 | |
| 18 | PLACA MULTIANCLAJE | Unidad | 8 | |
| 19 | MOSQUETON ACERADO 50kn | Unidad | 5 | |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 002-ESMON-2025 el 25 de marzo 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO APLICA

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 60 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/6.00 (seis con 00/100 soles) en Calle Betanias S/N- Urb. Sta. Maria - Chosica

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. N° 377-2019-EF del 14-12-2019.
- Directivas de OSCE
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Fichas técnicas emitidas por el fabricante, suscritas por el fabricante o distribuidor

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

autorizado por el fabricante

- f) Carta del fabricante o distribuidor autorizado de la marca, dirigido a la entidad; con los datos del proceso; y que asegure una capacitacion para el uso correcto de los productos.
- g) El postor presentar catálogos, instructivos, folletos o documentos similares que indiquen la procedencia, código, marca, entre otros que acrediten las características y/o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas.
- h) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- j) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N° 10)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Escuela de Supervivencia en Montaña en Calle Betanias S/N – Chosica - Lima.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta: 00-068-375851 FUERZA AEREA DEL PERU
Banco : Banco de la Nación
N° CCI : 018-068-000068375851-70

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 11**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Calle Betanias S/N Urb. Sta Maria – Lurigancho Chosica.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ALMACEN GENERAL de la ESMON.
- Informe del funcionario responsable: Jefe del Departamento de Recuperación de Personal y Jefe del Departamento de Instrucción y entrenamiento; emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión sellada y firmada por el Jefe del Almacén General ESMON

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Escuela de Supervivencia en la Motnaña, sito en Calle Betanias S/N Urb. Sta Maria – Lurigancho Chosica.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EQUIPAMIENTO PARA LA BRIGADA DE RECUPERACION DE PERSONAL

ANEXO 02

| | |
|---|------------|
| DETALLE DE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO (RTM) DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL | FOR-DEM-12 |
| | Versión 00 |

1. OBAC / ENTIDAD

Fuerza Aérea del Perú

2. AREA USUARIA

Sección Apoyo Logístico – Departamento de Recuperación de Personal.

3. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de Equipamiento para la Brigada de Recuperación de Personal – ESMON.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Equipar adecuadamente al personal de la Brigada de Recuperación de Personal, con la finalidad realizar la capacitación, entrenamiento y las misiones de recuperación de personal que sean encomendadas. Asimismo, salvaguardar la integridad de los miembros que la conforman la brigada y brindar un servicio acorde con las exigencias durante la ejecución de las misiones que puedan ser encomendadas por la superioridad.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el equipamiento necesario y adecuado para el personal de la Brigada de Recuperación de Personal de la Escuela de Supervivencia en la Montaña, con la finalidad de contar con el equipamiento acorde para el cumplimiento de las misiones encomendadas.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Los bienes a adquirir se detallan en el siguiente cuadro:

| N° | FFTT o NÚMERO DE PARTE / EETT/ TdR | DESCRIPCIÓN / NOMENCLATURA DEL BIEN O SERVICIO / | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECISIONES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (***) |
|----|------------------------------------|--|------------------|----------|--|
| 01 | SIN FICHA TECNICA | CASCO PROTECCION | UNIDAD | 8 | De acuerdo al numeral 6.1. Características |
| 02 | 8415017-HR02-AC | GUANTES DE RAPEL X PAR | UNIDAD | 8 | |

| | | | | | |
|----|-------------------|--|--------|----|----------|
| 03 | SIN FICHA TECNICA | ARNES DE CUERPO ENTERO ASTRO BOD FAST | UNIDAD | 8 | Técnicas |
| 04 | SIN FICHA TECNICA | PUÑO BLOQUEADOR PARA ASCENSO | UNIDAD | 8 | |
| 05 | SIN FICHA TECNICA | BLOQUEADOR DE LEVA RANURADA RESCUCENDER | UNIDAD | 8 | |
| 06 | SIN FICHA TECNICA | MOSQUETONES DE ALEACION DE ALUMINIO DE 40 KN TIPO D | UNIDAD | 32 | |
| 07 | SIN FICHA TECNICA | CARRETE DE CUERDA DINAMICA DE 11 MM X 200m | UNIDAD | 1 | |
| 08 | SIN FICHA TECNICA | CUERDA ESTATICA DE NAILON DE 8 MM X 200 M | UNIDAD | 1 | |
| 09 | SIN FICHA TECNICA | POLEA DOBLE | UNIDAD | 4 | |
| 10 | 8465029-HR02-AC | POLEA | UNIDAD | 8 | |
| 11 | SIN FICHA TECNICA | DESCENSOR AUTOFRENANTE PARA RESCATE ID | UNIDAD | 8 | |
| 12 | SIN FICHA TECNICA | PROTECTOR DE CUERDA FLEXIBLE | UNIDAD | 6 | |
| 13 | SIN FICHA TECNICA | PLACA MULTIANCLAJE | UNIDAD | 6 | |
| 14 | SIN FICHA TECNICA | MOSQUETON ACERADO 50kn | UNIDAD | 5 | |

(*) En caso de Fichas Técnicas Homogeneizadas o Estandarizadas o Ficha Técnica Homologada Perú Compras consignar el código de la ficha vigente.

(***) En caso el requerimiento cuente con EETT de corresponder, deberá establecer rangos, parámetros, entre otros.

6.1 Características Técnicas

| Nº | CANT | MATERIAL | FOTO REFERENCIAL | CARACT. ESPECIALES |
|----|------|---------------------|---|---|
| 1 | 8 | CASCO PROTECCION |  | <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: carcasa superior de policarbonato, almohadilla de poliestireno expandido (EPS) y cintas de poliéster • CE EN 12492, CE casco para esquí de montaña (PCSR-002) y UIAA • Casco ligero, compacto y ventilado: <ul style="list-style-type: none"> - Sólo 225 g en talla S/M y 240 g en talla M/L. - Construcción In-Mold, con una almohadilla de espuma de EPS inyectada bajo una fina carcasa de policarbonato, que favorece la compacidad en la cabeza. - Amplios orificios para una excelente ventilación. - Acabados cuidados y diseño depurado. • Protección reforzada: <ul style="list-style-type: none"> - Diseño según el sello TOP AND SIDE PROTECTION de Petzl. - Diseño envolvente para una protección óptima contra los impactos laterales, delanteros y posteriores. • Adecuado para el esquí de montaña: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado CE como casco para esquí de montaña. - Ventilación óptima tanto en el ascenso como en el descenso. El casco se lleva fácilmente desde el inicio hasta el final de la salida. - Diseñado para llevar una máscara de esquí gracias al diseño específico en la parte delantera del casco. - Elástico trasero compatible con las cintas de las máscaras de esquí. - Contorno de cabeza semirrígido para ajustarlo fácilmente, incluso con guantes. - Dos ganchos delanteros y un elástico posterior para fijar una linterna frontal. |

| | | | | |
|---|---|--|---|--|
| 2 | 8 | GUANTES DE RAPEL |  | <p>La segunda palma de cuero de grano completo de Hick se extiende sobre la palma y hasta la segunda articulación de los dedos para brindar protección adicional contra el calor y la fricción que se generan al hacer un encordado rápido y/o Con doble capa de piel y refuerzos, para proteger las manos de la abrasión a causa de rapeles largos y descensos. El dedo índice está separado para una mayor destreza con el dedo índice y/o las puntas de los dedos y las zonas expuestas reforzadas para mayor resistencia. También es excelente para uso táctico y de ayuda en rapel.</p> <p>Orificio para mosquetón en la muñeca para sujetarlo al arnés. Pida una talla más grande si el usuario tiene la intención de usarlo sobre un guante de vuelo; los guantes se ajustan a la talla real para una mayor destreza. Todo el guante está cosido con hilo KEVLAR resistente al calor.</p> |
| 3 | 8 | ARNES DE CUERPO ENTERO ASTRO BOD FAST |  | <ul style="list-style-type: none"> • Arnés con bloqueador integrado directamente al punto ventral. • Punto de enganche ventral: Conexión de un descensor, de un elemento de progresión o de sujeción utilizado en simple, de un asiento. • Puntos de enganche laterales: Conexión de un elemento de amarre de sujeción utilizado en doble. • Punto de enganche esternal: Conexión de un sistema anticaídas. • Punto de enganche dorsal: Conexión de un sistema anticaídas. • Punto de enganche posterior en el cinturón: Conexión de un elemento de amarre de retención. • Certificaciones: CE EN 361, EN 813, EN 358, EN 12841 type B • Materiales: poliamida, poliéster, aluminio y acero. • Contorno cintura: 65 a 93cm • Altura: 160 a 180cm +/-5cm • Peso: 1935 gr +/- 10gr |
| 4 | 8 | PUÑO BLOQUEADOR PARA LOS ASCENSOS POR CUERDA |  | <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: aluminio, acero inoxidable, plástico, caucho y nilón • Peso: 165 g • Compatibilidad de la cuerda: 8 a 13 mm • Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 type B, UKCA, EAC, NFPA 2500 Technical Use, XF 494 : FZL-SS-Q10/13 -Empuñaduras moldeadas y ergonómicas que garantizan un buen agarre, cómodo y potente. - Amplia abertura que permite agarrar fácilmente la empuñadura, incluso con guantes gruesos. - Parte superior ergonómica para maximizar la potencia durante una tracción con las dos manos. - Gatillo totalmente integrado en el cuerpo del bloqueador para evitar que se enganche accidentalmente. - Leva dentada con ranura de evacuación para optimizar el funcionamiento en cualquier condición. |

| | | | | |
|---|----|---|---|--|
| 5 | 8 | BLOQUEADOR DE LEVA RANURADA RESCUCENDER |  | <p>Diseñado para ser utilizado en los polipastos como sistema de tracción o antirretorno. Fácil de utilizar y ergonómico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leva con cierre que permite instalar o retirar el bloqueador en cualquier punto de la cuerda. - Topes independientes en cada lado del aparato, que permiten abrir fácilmente limitando los riesgos de apertura involuntaria. Estos topes están provistos de un indicador de no-bloqueo. - Leva solidaria del cuerpo del aparato para facilitar su manipulación. - Amplio orificio de conexión para facilitar la rotación del mosquetón. - Muelle de la leva integrado para evitar cualquier enganche involuntario y aumentar la durabilidad. |
| 6 | 32 | MOSQUETONES DE ALEACION DE ALUMINIO DE 40 KN TIPO D |  | <p>Con 31 kN (casi 7000 libras), es uno de los mosquetones de aluminio más resistentes del mundo, es un diseño asequible y sólido que ha demostrado su eficacia en el campo en todo el mundo. Ya sea que se utilice en escalada recreativa, aplicaciones militares o escenarios de rescate, este mosquetón está diseñado para hacer el trabajo. ofrecen un proceso de anodizado mate "táctico" único. Produce un mosquetón con brillo y reflejo reducidos, que es perfecto para aplicaciones militares, de aplicación de la ley y de caza donde el encubrimiento es una necesidad.</p> |
| 7 | 1 | CARRETE DE CUERDA DINAMICA |  | <p>Material del Núcleo: Nylon Material de la Funda: Nylon. Colores: Verde militar. Diámetro: 11.2 mm Largo: 200 mts. Gramos por metro: 79 gr/mts Peso en libras: 8.708 lbs Fuerza de impacto: 8,7 kN UIAA Caídas: 9 Alargamiento estático: 9.40% Alargamiento dinámico: 30.80% Tratamiento en seco: Nucleo. Certificación: CE y UIAA Procedencia: USA. Cantidad: 2 Medida: Rollos x200mts</p> |
| 8 | 1 | CARRETE DE CUERDA ESTATICA |  | <ul style="list-style-type: none"> - Cuerda estática y/o semiestatica para un mejor rendimiento en los trabajos en altura y el rescate técnico realizados en grandes longitudes, sin posibilidad de fraccionamientos: - Poco alargamiento, lo que limita el efecto yoyo ó elongación de un maximo de 3% durante los desplazamientos. - Precisión optimizada durante los desplazamientos por cuerda y los posicionamientos. - Diámetro estándar que asegura una buena prensión para facilitar las manipulaciones. - Construcción 100 % poliéster con alma trenzada y/o poliamida. Longitude 200 M |

| | | | | |
|----|---|------------------------------|---|--|
| 9 | 4 | POLEA DOBLE |  | <p>Poleas con cojinetes sellados y sistema Prusik diseñadas para maximizar la resistencia y reducir el peso y/o con rodamientos de bolas estanco para asegurar un buen rendimiento. Un nuevo estándar para poleas livianas y de alta resistencia. Reducción de peso de hasta un 35 % en comparación con poleas de tamaño similar. Diseñadas específicamente para rescate en montaña y aplicaciones USAR cuando se necesita una polea liviana con certificación NFPA G. y/o NFPA 2500. Fabricada con aluminio de calidad aeronáutica y/o aluminio, este diseño cuenta con una polea de 2,5 pulgadas +/- 0.5(diámetro de banda de rodadura de 2 pulgadas real y completo).</p> |
| 10 | 8 | POLEA |  | <p>Esta polea de diámetro es la mejor opción para maximizar la eficiencia y reducir el peso y el volumen. El canal exclusivo fresado en el costado de la polea reduce el efecto de la acumulación de desechos entre esta y la placa lateral. El diseño de la placa lateral permite el uso de cuerdas más grandes en una polea compacta. Peso: en un rango 8,5 oz. simple a 15 oz. doble. Polea con placas laterales fijas. Es compacta, ligera y asegura un alto rendimiento gracias a su roldana de aluminio. Características técnicas: Compatible con cuerda, diámetro máximo de 12 mm+/-1 Material: aluminio</p> |
| 11 | 8 | DESCENSOR AUTOFRENANTE |  | <p>Descensor autofrenante con función antipánico adaptado al rescate.</p> <p>El descensor autofrenante I'D L está destinado principalmente a los rescates. Está provisto de una empuñadura ergonómica que permite controlar cómodamente el descenso. La función antipánico integrada y la leva indicadora de error limitan los riesgos de accidente en caso de mala utilización. El sistema AUTO-LOCK permite inmovilizarse, sin tener que manipular la empuñadura ni realizar una llave de bloqueo. Una vez bloqueada, la cuerda puede ser recuperada sin tener que manipular la empuñadura. El gatillo de cierre permite instalar la cuerda y mantener a la vez el aparato conectado al arnés. El I'D L es compatible con cuerdas de 12,5 a 13 mm y permite la manipulación de cargas de hasta 280 kg.</p> |
| 12 | 2 | PROTECTOR DE CUERDA FLEXIBLE |  | <p>Funda protectora fabricada con dos capas de lona resistente de 24 oz n.º 4 O de TPU (SIN PVC) de alta resistencia. Diseñada para proteger las cuerdas de la abrasión cuando se estiran sobre superficies rugosas que se encuentran en el rapel, el rescate, el mantenimiento de edificios de gran altura y otras operaciones. Se utiliza un cierre con velcro de 2 pulgadas de la marca VELCRO®o cierre mediante bandas autoadherentes. Se utilizan bucles de correa en ambos extremos en lugar de ojales para reducir los bordes afilados o pinzas de aluminio, se utiliza en dos sentidos, pinza arriba o pinza abajo.</p> |

| | | | | |
|----|---|---------------------------|---|---|
| 13 | 2 | PLACA MULTIANCLAJE |  | Placa de aparejo mediana ideal para todas las aplicaciones técnicas de aparejo de rescate. Largo 6,5 pulgadas, ancho 4,25 pulgadas aproximado. Tamaño del orificio 0,75 pulgadas (19 mm). Resistencia 10000 lbf (44 kN) mínimo. Disponible en negro y rojo y/o amarillos. |
| 14 | 5 | MOSQUETON ACERADO 50kn |  | Mosquetón superseguro ISC Wizard. Mosquetón forjado en estampa de 15 750 lbf (70 kN) superresistente para uso en aparejos grandes. ANSI Z359.1-1992. Clasificación NFPA G, Pso 264 gr, Apertura 1 1/8, Acero inoxidable, Acabado Negro Electro-Plated |

6.2 Condiciones de operación (Bienes)

Los bienes deberán operar en condiciones normales y estándar.

6.3 Condición del Material

Bienes

- Los bienes a ofertar serán nuevos, sin uso y de características iguales y/o superiores a lo indicado en las especificaciones técnicas, con año vigente de fabricación.

6.4 Plan de trabajo (Servicios)

No Aplica

6.5 Recursos a ser provistos por el proveedor

- para acreditar las especificaciones técnicas de sus ofertas el proveedor presentara catálogos, instructivos, folletos o documentos similares que indiquen los bienes ofertados: la procedencia, código, marca, año de fabricación, entre otros.

6.6 Recursos a ser provistos por la Entidad (Servicios)

No Aplica

6.7 En caso de requerirse capacitación y/o entrenamiento como parte de la prestación principal (Bienes y servicios)

La capacitación del uso del equipamiento deberá efectuarse el mismo día de la entrega de los bienes.

7. EMBALAJE Y ROTULADO (Bienes y servicios)

Embalaje. - De acuerdo a la naturaleza de los bienes y el modo de envío, el contratista deberá garantizar su seguridad y correcto estado durante las fases de transporte o almacenamiento.

Rotulado. – Nombre del producto Dependiendo de la naturaleza de los bienes, señalar las condiciones para su transporte, así como la información de destino.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NACIONALES (Bienes y servicios)
NO APLICA

9. NORMAS TÉCNICAS (Bienes y servicios)

EN 12278: Equipo de alpinismo y escalada. Poleas, requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

NFPA 1983: Cuerdas y equipos de seguridad humana para servicios de emergencia.

10. MODALIDAD DE CONTRATACION (Bienes)

“Suma Alzada”

11. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (Bienes)

No Aplica

12. SEGUROS (Bienes y servicios)

El proveedor deberá contar con: Seguro de transporte, seguro de accidentes personales, seguro de responsabilidad civil, seguro complementario de trabajo de riesgo, entre otros.

13. GARANTÍA TÉCNICA Y/O COMERCIAL (Bienes y servicios)

13.1 Alcance de la garantía.- Contra defectos de diseño y/o fabricación, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

13.2 Condiciones de la garantía.- El procedimiento a utilizar para hacer efectiva la garantía y la prestación a la que se obliga el contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

Notificación del defecto:

Se notificará al contratista en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, los defectos encontrados al bien y/o servicio, mediante un informe de falla u otro documento que acredite la observación.

Reposición del bien:

Se realizará en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, que se computarán a partir de la notificación realizada.

Costos:

Los costos que se generen por la reposición de los bienes adquirido, serán asumidos por el contratista, tales como, costos aduaneros, transporte de ida y vuelta u otros relacionados para tal fin.

13.3 Período de garantía. – la garantía de ellos bienes será de 12 meses un (01) año.

13.4 Inicio del cómputo del periodo de garantía. – A partir del día siguiente en la que se otorgó la conformidad al bien.

14. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (Bienes)

14.1 En función a la naturaleza de los bienes a adquirirse, No Aplica.

14.2 Período de disponibilidad de servicios y repuestos, en razón con la vida útil de los bienes a ser contratados. No Aplica.

14.3 Concesionarios o talleres autorizados; El proveedor para la ejecución del contrato deberá acreditar que cuenta con la capacidad de suministrar los repuestos.

15. VISITA (Bienes)

No Aplica

16. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

16.1. Mantenimiento preventivo

No Aplica

16.2. Soporte técnico

No Aplica

16.3. Capacitación y/o entrenamiento

La capacitación y/o entrenamiento, deberá estar relacionado al uso de los bienes, estará dirigido a cinco (5) personas y tendrá una duración de máxima de tres horas.

17. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar: Calle Betania S/N Urb. Santa María-Lurigancho Chosica

Plazo: sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra de forma física o electrónica

18. ENTREGABLES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. CONFIDENCIALIDAD (Bienes)

Los postores y/o proveedores deberán tener reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

21. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

El área usuaria (Departamento de Recuperación de Personal) en coordinación con la división de almacén de la Sección Abastecimiento son los responsables de la recepción de los bienes adquiridos, quienes se encargaran de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas por el postor ganador de la buena pro, el mismo que confrontará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, así como la documentación técnica y todo lo que sea aplicable para otorgar la conformidad de los bienes y servicios requeridos.

21.1. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica.

21.2. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes o servicios.

No aplica.

22. FORMA Y MEDIOS DE PAGO (Bienes)

22.1. FORMA DE PAGO.

El pago Único, se realizará después de diez (10) días calendario, el cual se realizará después de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

22.2. MEDIOS DE PAGO.

Transferencia interbancaria.

23. OTRAS PENALIDADES APLICABLES (Bienes).

De acuerdo a la ley de contrataciones del estado lo cual menciona lo siguiente:

Artículo 161. Penalidades

161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2 La Entidad prevé los documentos del procedimiento de selección, la aplicación de las penalidades por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente en días}$.

Donde F tiene el siguiente valor:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Bienes)

La Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Bases Estándar correspondientes, o la norma que resulta aplicable.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 12 meses, contados a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica.

26. CONDICIÓN DE LOS CONSORCIOS (Bienes)

26.1. De ser el caso, para contrataciones en el mercado nacional, se establece la participación de empresas en consorcio.

27. SUBCONTRATACIÓN (Bienes)

No aplica

28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (MERCADO NACIONAL) (Bienes)

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN por los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 42,950.00 por los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

29. COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES OFFSET (Bienes)

No aplica

30. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y LUGAR DONDE SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO (Bienes)

Sección Abastecimiento, Calle Betanias S/N Urb. Santa María-Lurigancho Chosica

31. OTROS (Bienes)

No aplica

Lima, 17 de marzo del 2025

El Jefe del Departamento de Recuperación
de Personal
COM. FAP
JOSÉ LUIS ZUZUNAGA HERNANDEZ
O9696299-A+

EQUIPAMIENTO PARA LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN DE LA ESMON

ANEXO 02

| | |
|---|------------|
| DETALLE DE REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO (RTM) DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL | FOR-DEM-12 |
| | Versión 00 |
| | |

1. OBAC / ENTIDAD

Fuerza Aérea del Perú

2. AREA USUARIA

Sección Ayudas a la Instrucción y Entrenamiento – Departamento de Instrucción y Entrenamiento – ESMON.

3. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de Equipamiento para los Programas de Supervivencia en la Montaña.

4. FINALIDAD PÚBLICA

Salvaguardar la integridad física, así como brindar la seguridad y protección necesaria al personal de Instructores y Discentes de los Programas de Supervivencia en la Montaña, durante la ejecución de la fase práctica y aplicada en los diferentes niveles:(básico, intermedio y avanzado).

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el equipamiento necesario y adecuado para la seguridad y protección del personal de Instructores y Discentes de los programas de supervivencia en la montaña, ya que el equipamiento existente, cumplió con el tiempo de uso establecido adecuado (10 años) según el fabricante., siendo necesaria la adquisición de material y equipamiento nuevo para la continuidad del desarrollo del Programa de Instrucción (PDI) de esta Escuela.

6. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Los bienes a adquirir se detallan en el siguiente cuadro:

| N° | FFTT o NÚMERO DE PARTE / EETT/ TdR (*) (**) | DESCRIPCIÓN / NOMENCLATURA DEL BIEN O SERVICIO / | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECISIONES A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (***) |
|----|--|---|------------------|----------|---|
| 01 | SIN FICHA TECNICA | CASCO PROTECCION | UNIDAD | 30 | De acuerdo al numeral 6.1. Características Técnicas |
| 02 | 8415017-HR02-AC | GUANTES DE RAPEL X PAR | UNIDAD | 30 | |
| 03 | SIN FICHA TECNICA | ARNES DE CUERPO ENTERO ASTRO BOD FAST | UNIDAD | 16 | |
| 04 | SIN FICHA TECNICA | PUÑO BLOQUEADOR PARA ASCENSO | UNIDAD | 16 | |
| 05 | SIN FICHA TECNICA | BLOQUEADOR DE LEVA RANURADA RESCUCENDER | UNIDAD | 8 | |
| 06 | SIN FICHA TECNICA | MOSQUETONES DE ALEACION DE ALUMINIO DE 40 KN TIPO D | UNIDAD | 48 | De acuerdo al numeral 6.1. Características Técnicas |
| 07 | SIN FICHA TECNICA | CARRETE DE CUERDA DINAMICA DE 11 MM X 200m | UNIDAD | 2 | |
| 08 | SIN FICHA TECNICA | CARRETE DE CUERDA SEMI ESTATICA de 11 mm x 200m | UNIDAD | 2 | |
| 09 | SIN FICHA TECNICA | CARRETE DE CORDINO 8mm 200mt | UNIDAD | 1 | |
| 10 | SIN FICHA TECNICA | POLEA DOBLE | UNIDAD | 8 | |
| 11 | 8465029-HR02-AC | POLEA | UNIDAD | 8 | |
| 12 | SIN FICHA TECNICA | DESCENSOR AUTOFRENANTE PARA RESCATE ID | UNIDAD | 8 | |
| 13 | SIN FICHA TECNICA | ASCENSOR - DESCENSOR REVERSO | UNIDAD | 16 | |
| 14 | SIN FICHA TECNICA | CINTA DE NYLON TUBULAR COCIDA 2M | UNIDAD | 10 | |
| 15 | SIN FICHA TECNICA | CINTA DE NYLON TUBULAR COCIDA 60cm | UNIDAD | 8 | |
| 16 | SIN FICHA TECNICA | PROTECTOR DE CUERDA FLEXIBLE | UNIDAD | 6 | |
| 17 | SIN FICHA TECNICA | PLACA MULTIANCLAJE | UNIDAD | 6 | |

(*) En caso de Fichas Técnicas Homogeneizadas o Estandarizadas o Ficha Técnica Homologada Perú Compras consignar el código de la ficha vigente.

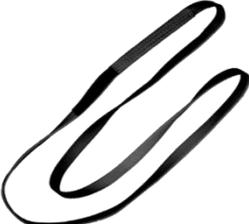
(***) En caso el requerimiento cuente con EETT de corresponder, deberá establecer rangos, parámetros, entre otros.

6.1 Características Técnicas

| N° | CANT | MATERIAL | FOTO REFERENCIAL | CARACT. ESPECIALES |
|----|------|------------------|---|---|
| 01 | 30 | CASCO PROTECCION |  | <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: carcasa superior de policarbonato, almohadilla de poliestireno expandido (EPS) y cintas de poliéster • CE EN 12492, CE casco para esquí de montaña (PCSR-002) y UIAA • Casco ligero, compacto y ventilado: <ul style="list-style-type: none"> - Sólo 225 g en talla S/M y 240 g en talla M/L. - Construcción In-Mold, con una almohadilla de espuma de EPS inyectada bajo una fina carcasa de policarbonato, que favorece la compacidad en la cabeza. - Amplios orificios para una excelente ventilación. - Acabados cuidados y diseño depurado. • Protección reforzada: <ul style="list-style-type: none"> - Diseño según el sello TOP AND SIDE PROTECTION de Petzl. - Diseño envolvente para una protección óptima contra los impactos laterales, delanteros y posteriores. • Adecuado para el esquí de montaña: <ul style="list-style-type: none"> - Certificado CE como casco para esquí de montaña. - Ventilación óptima tanto en el ascenso como en el descenso. El casco se lleva fácilmente desde el inicio hasta el final de la salida. - Diseñado para llevar una máscara de esquí gracias al diseño específico en la parte delantera del casco. - Elástico trasero compatible con las cintas de las máscaras de esquí. - Contorno de cabeza semirrígido para ajustarlo fácilmente, incluso con guantes. - Dos ganchos delanteros y un elástico posterior para fijar una linterna frontal. |
| 02 | 30 | GUANTES DE RAPEL |  | <p>La segunda palma de cuero de grano completo de Hick se extiende sobre la palma y hasta la segunda articulación de los dedos para brindar protección adicional contra el calor y la fricción que se generan al hacer un encordado rápido y/o Con doble capa de piel y refuerzos,</p> <p>para proteger las manos de la abrasión a causa de rapeles largos y descensos. El dedo índice está separado para una mayor destreza con el dedo índice y/o las puntas de los dedos y las zonas expuestas reforzadas para mayor resistencia. También es excelente para uso táctico y de ayuda en rapel.</p> <p>Orificio para mosquetón en la muñeca para sujetarlo al arnés.</p> <p>Pida una talla más grande si el usuario tiene la intención de usarlo sobre un guante de vuelo; los guantes se ajustan a la talla real para una mayor destreza.</p> <p>Todo el guante está cosido con hilo KEVLAR resistente al calor.</p> |

| | | | | |
|----|----|---|---|---|
| 03 | 16 | ARNES DE CUERPO ENTERO ASTRO BOD FAST |  | <ul style="list-style-type: none"> • Arnés con bloqueador integrado directamente al punto ventral. • Punto de enganche ventral: Conexión de un descensor, de un elemento de progresión o de sujeción utilizado en simple, de un asiento. • Puntos de enganche laterales: Conexión de un elemento de amarre de sujeción utilizado en doble. • Punto de enganche externo: Conexión de un sistema anticaídas. • Punto de enganche dorsal: Conexión de un sistema anticaídas. • Punto de enganche posterior en el cinturón: Conexión de un elemento de amarre de retención. • Certificaciones: CE EN 361, EN 813, EN 358, EN 12841 type B • Materiales: poliamida, poliéster, aluminio y acero. • Contorno cintura: 65 a 93cm • Altura: 160 a 180cm +/-5cm • Peso: 1935 gr +/- 10gr |
| 04 | 16 | PUÑO BLOQUEADOR PARA LOS ASCENSOS POR CUERDA |  | <ul style="list-style-type: none"> • Materiales: aluminio, acero inoxidable, plástico, caucho y nilón • Peso: 165 g • Compatibilidad de la cuerda: 8 a 13 mm • Certificaciones: CE EN 567, CE EN 12841 type B, UKCA, EAC, NFPA 2500 Technical Use, XF 494 : FZL-SS-Q10/13 <p>Empuñaduras moldeadas y ergonómicas que garantizan un buen agarre, cómodo y potente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Amplia abertura que permite agarrar fácilmente la empuñadura, incluso con guantes gruesos. - Parte superior ergonómica para maximizar la potencia durante una tracción con las dos manos. - Gatillo totalmente integrado en el cuerpo del bloqueador para evitar que se enganche accidentalmente. - Leva dentada con ranura de evacuación para optimizar el funcionamiento en cualquier condición. |
| 05 | 8 | BLOQUEADOR DE LEVA RANURADA RESCUCENDER |  | <p>Diseñado para ser utilizado en los polipastos como sistema de tracción o antirretorno. Fácil de utilizar y ergonómico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Leva con cierre que permite instalar o retirar el bloqueador en cualquier punto de la cuerda. - Topes independientes en cada lado del aparato, que permiten abrir fácilmente limitando los riesgos de apertura involuntaria. Estos topes están provistos de un indicador de no-bloqueo. - Leva solidaria del cuerpo del aparato para facilitar su manipulación. - Amplio orificio de conexión para facilitar la rotación del mosquetón. - Muelle de la leva integrado para evitar cualquier enganche involuntario y aumentar la durabilidad. |
| 06 | 48 | MOSQUETONES DE ALEACION DE ALUMINIO DE 40 KN TIPO D |  | <p>Con 40 kN es uno de los mosquetones de aluminio más resistentes del mundo, es un diseño asequible y sólido que ha demostrado su eficacia en el campo en todo el mundo. Ya sea que se utilice en escalada recreativa, aplicaciones militares o escenarios de rescate, este mosquetón está diseñado para hacer el trabajo. ofrecen un proceso de anodizado mate "táctico" único. Produce un mosquetón con brillo y reflejo reducidos, que es perfecto para aplicaciones militares, de aplicación de la ley y de caza donde el encubrimiento es una necesidad.</p> |

| | | | | |
|----|---|---------------------------------|---|--|
| 07 | 2 | CARRETE DE CUERDA DINAMICA |  | <p>Material del Núcleo: Nylon Material de la Funda: Nylon. Colores: Verde militar. Diámetro: 11.2 mm Largo: 200 mts. Gramos por metro: 79 gr/mts Peso en libras: 8.708 lbs Fuerza de impacto: 8,7 kN UIAA Caídas: 9 Alargamiento estático: 9.40% Alargamiento dinámico: 30.80% Tratamiento en seco: Nucleo. Certificación: CE y UIAA Procedencia: USA. Cantidad: 2 Medida: Rollos x200mts</p> |
| 08 | 2 | CARRETE DE CUERDA SEMI ESTATICA |  | <p>- Cuerda estática y/o semiestatica para un mejor rendimiento en los trabajos en altura y el rescate técnico realizados en grandes longitudes, sin posibilidad de fraccionamientos: - Poco alargamiento, lo que limita el efecto yoyó ó elongación de un máximo de 3% durante los desplazamientos. - Precisión optimizada durante los desplazamientos por cuerda y los posicionamientos. - Diámetro estándar que asegura una buena prensión para facilitar las manipulaciones. - Construcción 100 % poliéster con alma trenzada y/o poliamida. Longitude 200 M</p> |
| 09 | 1 | CARRETE DE CORDINO |  | <p>Diámetro: 8 mm Materiales: poliéster y poliamida Certificaciones: CE EN 564, UKCA, NFPA 2500 Escape Use Peso por metro: 43 g Resistencia con un nudo en ocho: 10 kN Resistencia con terminal cosido: 13,5 kN Construcción: 32 husos Longitudes estándar: 50, 100 y 200 m. Personalización bajo pedido: posibilidad de pedir un cordino con una longitud determinada (hasta 800 m).</p> |
| 10 | 8 | POLEA DOBLE |  | <p>Poleas con cojinetes sellados y sistema Prusik diseñadas para maximizar la resistencia y reducir el peso y/o con rodamientos de bolas estanco para asegurar un buen rendimiento. Un nuevo estándar para poleas livianas y de alta resistencia. Reducción de peso de hasta un 35 % en comparación con poleas de tamaño similar. Diseñadas específicamente para rescate en montaña y aplicaciones USAR cuando se necesita una polea liviana con certificación NFPA G. y/o NFPA 2500. Fabricada con aluminio de calidad aeronáutica y/o aluminio, este diseño cuenta con una polea de 2,5 pulgadas +/- 0.5(diámetro de banda de rodadura de 2 pulgadas real y completo).</p> |
| 11 | 8 | POLEA |  | <p>Esta polea de diámetro es la mejor opción para maximizar la eficiencia y reducir el peso y el volumen. El canal exclusivo fresado en el costado de la polea reduce el efecto de la acumulación de desechos entre esta y la placa lateral. El diseño de la placa lateral permite el uso de cuerdas más grandes en una polea compacta. Peso: en un rango 8,5 oz. simple a 15 oz. doble. Polea con placas laterales fijas. Es compacta, ligera y asegura un alto rendimiento gracias a su roldana de aluminio. Características técnicas: Compatible con cuerda, diámetro máximo de 12 mm+/-1 Material: aluminio</p> |

| | | | | |
|----|----|------------------------------------|---|---|
| 12 | 8 | DESCENSOR AUTOFRENANTE |  | <p>Descensor autofrenante con función antipánico adaptado al rescate, está destinado principalmente a los rescates. Está provisto de una empuñadura ergonómica que permite controlar cómodamente el descenso. La función antipánico integrada y la leva indicadora de error limitan los riesgos de accidente en caso de mala utilización. El sistema AUTO-LOCK permite inmovilizarse, sin tener que manipular la empuñadura ni realizar una llave de bloqueo. Una vez bloqueada, la cuerda puede ser recuperada sin tener que manipular la empuñadura. El gatillo de cierre permite instalar la cuerda y mantener a la vez el aparato conectado al arnés. El I'D L es compatible con cuerdas de 12,5 a 13 mm y permite la manipulación de cargas de hasta 280 kg.</p> |
| 13 | 16 | ASCENSOR - DESCENSOR |  | <p>Asegurador-descensor polivalente y ligero para una utilización con uno o dos cabos de cuerda y que permite asegurar al segundo desde la reunión</p> <p>Muy apreciado por su polivalencia y su ligereza, el REVERSO es un sistema para asegurar en escalada deportiva en pared, escalada de varios largos y alpinismo. Permite asegurar al compañero de cordada, realizar descensos en rapel y utilizar su modo Reverso para asegurar a uno o dos segundos. Gracias a su diseño específico, la cuerda circula fácilmente en el aparato, protegiéndolo del desgaste. Es adecuado para la mayoría de diámetros de cuerda: simple de 8,5 a 11 mm, doble de 7,1 a 9,2 mm y gemela de 6,9 a 9,2 mm.</p> |
| 14 | 10 | CINTA DE NYLON TUBULAR COCIDA 2M |  | <p>2-10 pies. Lazo de anclaje de alta resistencia. Cinta plana extra resistente de 1 pulgada de 10 000 lbf (44 kN) con indicadores de corte rojos cosidos en un lazo continuo. Resistencia de extremo a extremo 15 000 lbf (64,5 kN). Resistencia de configuración de canasta 25 000 lbf (111 kN). Resistencia de configuración de estrangulador 10 500 lbf (46 kN). Lazos de anclaje de nailon de alta resistencia 5:1 (690-695) 1" 868 Amarillo o negro Resistencia máxima a la rotura: Vertical 15 000 lb, Estrangulador 10 500 lb, Canasta 25 000 lb</p> <p>WLL/SWL Vertical 3000 lb Estrangulador 2100 lb Canasta 5000 lb</p> |
| 15 | 8 | CINTA DE NYLON TUBULAR COCIDA 60cm |  | <p>Lazo de anclaje de alta resistencia. Cinta plana extra resistente de 1 pulgada de 10 000 lbf (44 kN) con indicadores de corte rojos cosidos en un lazo continuo. Resistencia de configuración de canasta 25 000 lbf (111 kN). Resistencia de configuración de estrangulador 10 500 lbf (46 kN).</p> <p>Ideal para montañismo y escalada.</p> <p>Carga de rotura: 22 kN.</p> <p>Tamaño: 60 cm.</p> <p>Largo: 60 cm.</p> <p>Ancho: 16 mm.</p> <p>Peso: 51 g.</p> <p>Carga de rotura: 22 kN.</p> |
| 16 | 6 | PROTECTOR DE CUERDA FLEXIBLE |  | <p>Funda protectora fabricada con dos capas de lona resistente de 24 oz n.º 4 O de TPU (SIN PVC) de alta resistencia. Diseñada para proteger las cuerdas de la abrasión cuando se estiran sobre superficies rugosas que se encuentran en el rapel, el rescate, el mantenimiento de edificios de gran altura y otras operaciones. Se utiliza un cierre con velcro de 2 pulgadas de la marca VELCRO®o cierre mediante bandas autoadherentes. Se utilizan bucles de correa en ambos extremos en lugar de ojales para reducir los bordes afilados o pinzas de aluminio, se utiliza en dos sentidos, pinza arriba o pinza abajo.</p> |

| | | | | |
|----|---|-----------------------|---|---|
| 17 | 6 | PLACA MULTIANCLAJE |  | Placa de aparejo mediana ideal para todas las aplicaciones técnicas de aparejo de rescate. Largo 6,5 pulgadas, ancho 4,25 pulgadas aproximado. Tamaño del orificio 0,75 pulgadas (19 mm). Resistencia 10000 lbf (44 kN) mínimo • Disponible en negro y rojo y/o amarillos. |
|----|---|-----------------------|---|---|

6.2 Condiciones de operación (Bienes)

Los bienes deberán operar en condiciones normales y estándar.

6.3 Condición del Material

Bienes

- Los bienes a ofertar serán nuevos, sin uso y de características iguales y/o superiores a lo indicado en las especificaciones técnicas, con año vigente de fabricación

6.4 Plan de trabajo (Servicios)

No Aplica

6.5 Recursos a ser provistos por el proveedor (Servicios)

- para acreditar las especificaciones técnicas de sus ofertas el proveedor presentara catálogos, instructivos, folletos o documentos similares que indiquen los bienes ofertados: la procedencia, código, marca, año de fabricación, entre otros. así mismo deberá

6.6 Recursos a ser provistos por la Entidad (Servicios)

No Aplica

6.7 En caso de requerirse capacitación y/o entrenamiento como parte de la prestación principal (Bienes y servicios)

La capacitación del uso del equipamiento deberá efectuarse en día de la entrega de los bienes.

7. EMBALAJE Y ROTULADO (Bienes y servicios)

Embalaje. - De acuerdo a la naturaleza de los bienes y el modo de envío, el contratista deberá garantizar su seguridad y correcto estado durante las fases de transporte o almacenamiento.

Rotulado. - Dependiendo de la naturaleza de los bienes, señalar las condiciones para su transporte, así como la información de destino.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES (Bienes y servicios)

NO APLICA

9. NORMAS TÉCNICAS (Bienes y servicios)

EN 12278: Equipo de alpinismo y escalada. Poleas, requisitos de seguridad y métodos de ensayo.

NFPA 1983: Cuerdas y equipos de seguridad humana para servicios de emergencia.

10. MODALIDAD DE CONTRATACION (Bienes)

“Suma Alzada”

11. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (Bienes)

No Aplica

12. SEGUROS (Bienes y servicios)

El proveedor deberá contar con: Seguro de transporte, seguro de accidentes personales, seguro de responsabilidad civil, seguro complementario de trabajo de riesgo, entre otros.

13. GARANTÍA TECNICA Y/O COMERCIAL (Bienes y servicios)

13.1 Alcance de la garantía.- Contra defectos de diseño y/o fabricación, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

13.2 Condiciones de la garantía.- El procedimiento a utilizar para hacer efectiva la garantía y la prestación a la que se obliga el contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

Notificación del defecto:

Se notificará al contratista en un plazo no mayor a siete (07) días calendario, los defectos encontrados al bien y/o servicio, mediante un informe de falla u otro documento que acredite la observación.

Reposición del bien:

Se realizará en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, que se computarán a partir de la notificación realizada.

Costos:

Los costos que se generen por la reposición de los bienes adquirido, serán asumidos por el contratista, tales como, costos aduaneros, transporte de ida y vuelta u otros relacionados para tal fin.

13.3 Período de garantía. -(un (01) año.

13.4 Inicio del cómputo del periodo de garantía. – A partir del día siguiente en la que se otorgó la conformidad al bien.

14. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (Bienes)

14.1 En función a la naturaleza de los bienes a adquirirse, No Aplica.

14.2 Período de disponibilidad de servicios y repuestos, en razón con la vida útil de los bienes a ser contratados. No Aplica.

14.3 Concesionarios o talleres autorizados; El proveedor para la ejecución del contrato deberá acreditar que cuenta con la capacidad de suministrar los repuestos.

15. VISITA (Bienes)

No Aplica.

16. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

16.1. Mantenimiento preventivo

No Aplica

16.2. Soporte técnico

No Aplica

16.3. Capacitación y/o entrenamiento

La capacitación y/o entrenamiento, deberá estar relacionado al uso de los bienes, estará dirigido a cinco (5) personas y tendrá una duración de máxima de tres horas.

17. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Lugar: Calle Betania S/N Urb. Santa María-Luriganchos Chosica

Plazo: sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de la Orden de Compra de forma física o electrónica.

18. ENTREGABLES

No aplica

19. ADELANTOS

No aplica

20. CONFIDENCIALIDAD (Bienes)

Los postores y/o proveedores deberán tener reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

21. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

El área usuaria (Sección Instrucción y Entrenamiento) en coordinación con la división de almacén de la Sección Abastecimiento son los responsables de la recepción de los bienes adquiridos, quienes se encargaran de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas por el postor ganador de la buena pro, el mismo que confrontará la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, así como la documentación técnica y todo lo que sea aplicable para otorgar la conformidad de los bienes y servicios requeridos.

21.1. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplica.

21.2. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes o servicios.

No aplica.

22. FORMA Y MEDIOS DE PAGO (Bienes)

22.1. FORMA DE PAGO.

El pago Único, se realizará después de diez (10) días calendario, el cual se realizará después de otorgada la conformidad por parte del área usuaria.

22.2. MEDIOS DE PAGO.

Transferencia interbancaria.

23. OTRAS PENALIDADES APLICABLES (Bienes).

De acuerdo a la ley de contrataciones del estado lo cual menciona lo siguiente:

Artículo 161. Penalidades

161.1 El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2 La Entidad prevé los documentos del procedimiento de selección, la aplicación de las penalidades por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente} / F \times \text{plazo vigente en días}$.

Donde F tiene el siguiente valor:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Bienes)

La Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las Bases Estándar correspondientes, o la norma que resulta aplicable. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 12 meses, contados a partir de la conformidad otorgada por el área usuraria.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL

No aplica.

26. CONDICIÓN DE LOS CONSORCIOS (Bienes)

26.1. De ser el caso, para contrataciones en el mercado nacional, se establece la participación de empresas en consorcio.

27. SUBCONTRATACIÓN (Bienes)

No aplica

28. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (MERCADO NACIONAL) (Bienes)

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN por los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 42,950.00 por los servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

29. COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES OFFSET (Bienes)

No aplica

30. DEPENDENCIA RESPONSABLE Y LUGAR DONDE SE PERFECCIONARÁ EL CONTRATO (Bienes)

Sección Abastecimiento, Calle Betanias S/N Urb. Santa María-Lurigancho Chosica

31. OTROS (Bienes)

No aplica

Lima, 17 de marzo del 2025

El Jefe del Departamento de Instrucción
y Entrenamiento
TC1 FAP
FRANKLIN R. CHUFANDAMA HERRERA
S-608456

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| | |
|-----------|---|
| A. | CAPACIDAD LEGAL |
| | HABILITACIÓN |
| | <u>Requisitos:</u> <ul style="list-style-type: none">- La actividad comercial del postor debe estar relacionada a la fabricación, venta y/o distribución de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.- El postor debe estar debidamente identificado- El postor debe estar registrado en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) |
| | Importante <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> |
| | <u>Acreditación:</u> <ul style="list-style-type: none">- Ficha RUC donde indique la actividad comercial solicitada- Copia de DNI (persona natural) / vigencia de poder (persona jurídica) actualizada máximo 3 meses de antigüedad desde la fecha de presentación de la oferta.- Copia de la constancia de inscripción RNP actualizada |
| | Importante <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> |

| | |
|-----------|--|
| B. | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
| | <u>Requisitos:</u> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de equipos de protección personal y/o, venta de herramientas especializadas para rescate, alta montaña o actividad militar.</p> |
| | <u>Acreditación:</u> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹ correspondientes a un máximo de</p> |

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| A. PRECIO | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">70 puntos</p> |

| OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN | 30 puntos |
|--|---|
| B. PLAZO DE ENTREGA¹² | |
| <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega (Anexo N° 4), la misma que debe contener adjunto el proceso/ciclo (en días) de abastecimiento de los productos que demuestre el cumplimiento dentro del plazo ofertado .</p> | <p>De 30 hasta 40 días calendario: 30 puntos</p> <p>De 41 hasta 50 días calendario: 20 puntos</p> <p>De 51 hasta 60 días calendario: 10 puntos</p> |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos¹³ |

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

¹² Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción. para lo cual deben establecerse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de EQUIPAMIENTO PARA LA BRIGADA DE RECUPERACION DE PERSONAL Y PARA LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN DE LA ESMON, que celebra de una parte LA FUERZA AEREA DEL PERU - ESMON, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20144364059, con domicilio legal en Calle Betanias S/N URb. Sta. Maria – Lurigancho Chosica, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP** para la contratación de **EQUIPAMIENTO PARA LA BRIGADA DE RECUPERACION DE PERSONAL Y PARA LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN DE LA ESMON**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA BRIGADA DE RECUPERACION DE PERSONAL Y PARA LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN DE LA ESMON.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO ÚNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Jefe el Almacén General ESMON y la conformidad será otorgada por Jefe del Departamento de Recuperación de Personal y Jefe del Departamento de Instrucción y entrenamiento en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Betanias s/n urb. Sta Maria Chosica - Iurigancho

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

FAP - ESMON

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁶ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
FAP - ESMON
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 1 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁸ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado 2 | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ¹⁹ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--|---------------|--|----|--|
| Datos del consorciado ... | | | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | | | |
| Domicilio Legal : | | | | | |
| RUC : | | Teléfono(s) : | | | |
| MYPE ²⁰ | | Sí | | No | |
| Correo electrónico : | | | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

| |
|-----------------------------------|
| Correo electrónico del consorcio: |
|-----------------------------------|

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
FAP - ESMON
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCION - ESMON
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece EQUIPAMIENTO PARA LA BRIGADA DE RECUPERACION DE PERSONAL Y PARA LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN DE LA ESMON, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCION - ESMON
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION - ESMON
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°001-2025-ESMON/FAP**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCION - ESMON
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|--------------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION - ESMON
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁸ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁸ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCION - ESMON

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION - ESMON
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION - ESMON

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-ESMON/FAP

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.